



E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 001 2014 00620 00	Ejecutivo	RAQUEL CASTILLO CARVAJAL	UGPP	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado oportunamente por la apoderada judicial de la ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP (PDF No. 14), en contra de la Sentencia proferida por este despacho el día 21 de octubre de 2022 (PDF No. 11) que declaró no probadas las excepciones propuestas por la parte ejecutada, ordenó seguir adelante la ejecución, y condenó en costas de primera instancia a la ejecutada	08/11/2022		
68679 33 33 002 2016 00028 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN ROSA VARGAS CRUZ	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase lo ordenado en la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2022 proferida esa Corporación, la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial que DENEGÓ las pretensiones.REQUERIR a la Secretaría General del H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, para que remita el expediente físico radicado 68679333002-2016-00028-00, con el objeto de liquidar costas de conformidad con lo resuelto en segunda instancia fechada el 22 de septiembre de 2022	08/11/2022		
68679 33 33 002 2016 00125 00	Acción de Reparación Directa	JOSE VICENTE GUIDO RAMOS	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día 05 de septiembre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	08/11/2022		

ESTADO No. 057		Fecha (dd/mm/aaaa): 9/11/2022		E: 1		Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2016 00235 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBERTO DIAZ ZAMORA	UGPP	Auto de Obedezcase y Cúmplase lo ordenado en la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2022 proferida esa Corporación, la cual REVOCÓ el numeral segundo que condena en costas al demandante y CONFIRMA los demás aspectos de la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial que DENEGÓ las pretensiones invocadas.REQUERIR a la Secretaría General del H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, para que remita el expediente físico radicado 686793333002-2016-00235-00, con el objeto archivar el proceso de conformidad con lo resuelto en segunda instancia fechada el 22 de septiembre de 2022, conforme a la parte motiva.	08/11/2022		
68679 33 33 002 2016 00333 00	Acción de Reparación Directa	MARIA ELSA TOLEDO	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto de Obedezcase y Cúmplase lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2022 proferida esa Corporación, la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial que DENEGÓ las pretensiones.REQUERIR a la Secretaría General del H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, para que remita el expediente físico radicado 686793333002-2016-00333-00, con el objeto de proceder archivarlo de conformidad con lo resuelto en segunda instancia fechada el 29 de septiembre de 2022, conforme a la parte motiva	08/11/2022		
68679 33 33 002 2017 00016 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLADYS INES MARIN MEDINA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Obedezcase y Cúmplase lo ordenado en la sentencia de fecha 17 de febrero de 2022 proferida por esa Corporación, la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial. REQUERIR a la Secretaría General del H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, para que de manera inmediata remita el expediente físico radicado 686793333002-2017-00016-00, con el objeto de liquidar costas y expedir a favor de la parte demandante copias auténticas, de conformidad con lo resuelto en segunda instancia fechada el 17 de febrero de 2022, conforme a la parte motiva.	08/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2017 00459 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LAYDI JAMILLE PRADA GUALDRON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Ordena Requerimiento REQUERIR a la Secretaría General del H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, para que remita la sentencia que resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, bajo radicado 686793333002-2017-00459-00, con el objeto de obedecer y cumplir lo ordenado, conforme a la parte motiva de este auto.	08/11/2022		
68679 33 33 002 2018 00180 00	Acción de Reparación Directa	SANDRA LUCIA DIAZ RONCANCIO	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto decide recurso PRIMERO: REPONER el auto de fecha 14 de septiembre de 2022, ADICIONANDO el decreto de pruebas visible a numeral 2.4, de la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para la realización de la audiencia de práctica de pruebas, el día miércoles 8 de marzo de 2023, a partir de las 9:00 a.m., conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.	08/11/2022		
68679 33 33 002 2019 00235 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANGEL ANDRES LEON CAVIEDES	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día 20 de septiembre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	08/11/2022		
68679 33 33 002 2020 00013 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HARRIZON FERNANDEZ GOMEZ	COLPENSIONES	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día 13 de septiembre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	08/11/2022		
68679 33 33 002 2020 00041 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIETH MILENA MURIEL GONZALEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día 13 de septiembre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	08/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2020 00170 00	Ejecutivo	EVANGELISTA CHAMORRO ARDILA	COLPENSIONES	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado oportunamente por el apoderado judicial del ejecutante (PDF No. 46 a 49), en contra de la Sentencia proferida por este despacho el día 30 de septiembre de 2022 (PDF No. 42) que declaró probada la excepción de pago total de la obligación propuesta por la parte ejecutada COLPENSIONES, y terminó el presente proceso, sin condena en costas en esta instancia.	08/11/2022		
68679 33 33 002 2020 00172 00	Acción Contractual	DEFENDER LTDA	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto de Trámite PRIMERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario práctica de prueba alguna, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto. TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, REINGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada.	08/11/2022		
68679 33 33 002 2021 00049 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELSON ORLANDO CARRASCO OLARTE	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día 07 de septiembre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	08/11/2022		
68679 33 33 002 2021 00109 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SIDEI RINCON QUIROGA	NORBERTO QUINTRO JEREZ	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día 20 de septiembre de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	08/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00228 00	Acción de Reparación Directa	EMILIO RAMIREZ ORTIZ	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA territorial por parte de este Despacho para conocer del presente asunto. SEGUNDO: Por Secretaría REMITIR el proceso a la Oficina de Servicios Judiciales de Bucaramanga, para que se efectué el respectivo reparto entre los Juzgados Administrativos Orales de esa ciudad, conforme a lo expuesto en la parte motiva.	08/11/2022		
68679 33 33 002 2022 00229 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MILA ARDILA ARDILA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda	08/11/2022		
68679 33 33 002 2022 00230 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DAICE DIAZ ARIZA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda	08/11/2022		
68679 33 33 002 2022 00231 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS BERMUDEZ RODRIGUEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda	08/11/2022		
68679 33 33 002 2022 00232 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA YOLIMA ACOSTA ACOSTA PARRA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda	08/11/2022		
68679 33 33 002 2022 00234 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIBIA FONSECA GARCIA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda	08/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00246 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA AMELIA VELANDIA SUAREZ	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que la parte demandante proceda a subsanarla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Para tal efecto, cuenta con un término de diez (10) días, so pena de rechazo, conforme lo señalado en el artículo 170 del CPACA; plazo que comenzará a correr, a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 del CPACA, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021. SEGUNDO: Del escrito de subsanación de la demanda deberá enviarse copia a las entidades demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA, modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021. TERCERO: Una vez concluido el término concedido en este proveído, INGRÉSESE el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	08/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00247 00	Acciones Populares	CONSTRUCTORA ZAR S.A.S	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL SOCORRO	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR el presente medio de control por las razones expuestas, a efectos de que se proceda a su subsanación, para lo cual la parte accionante cuenta con un término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, conforme lo señalado en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998. SEGUNDO: ADVERTIR que el canal digital para presentar la subsanación es: adm02sgil@cendij.ramajudicial.gov.co. Del escrito de subsanación de la demanda deberá enviarse copia a la entidad demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA, modificado por el art. 35 de la Ley 2080 de 2021. TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado DANIEL FIALLO MURCIA, portador de la T.P. No. 339.338 del CSJ, como apoderado de la demandante, CONSTRUCTORA ZAR S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido (Num. 01, pág. 252). CUARTO: Vencido el término concedido, INGRÉSESE el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho cor	08/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00248 00	Conciliación	SERGIO ENRIQUE PINZON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Aprueba Conciliación Prejudicial PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial llevada a cabo ante la Procuraduría 215 Judicial I Para Asuntos Administrativos De San Gil (Sder) contenida en el Acta de Radicado No. 4371-215-2022-16-09 de 01 de noviembre de 2022, convocante: SERGIO ENRIQUE PINZÓN RUEDA y la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG, en calidad de convocada. SEGUNDO: COMUNICAR la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO para que, en el término de 5 días contados a partir del recibo del respectivo oficio, manifieste si a bien tiene recurrir este auto aprobatorio de la Conciliación Prejudicial celebrada entre las partes en el caso de la referencia. TERCERO: EXPEDIR a costa de la parte convocante las constancias que sean necesarias para el cobro de la conciliación extrajudicial celebrada. CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVAR el expediente, previas las anotaciones de rigor.	08/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00250 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADRIANA LOPEZ FIGUEROA	ESE SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que la parte demandante proceda a subsanarla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Para tal efecto, cuenta con un término de diez (10) días, so pena de rechazo, conforme lo señalado en el artículo 170 del CPACA; plazo que comenzará a correr, a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 del CPACA, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021. SEGUNDO: Del escrito de subsanación de la demanda deberá enviarse copia a las entidades demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA, modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021. TERCERO: Una vez concluido el término concedido en este proveído, INGRÉSESE el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	08/11/2022		
68679 33 33 002 2022 00251 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA LUCIA DUARTE GARCIA	ESE SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que la parte demandante proceda a subsanarla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Para tal efecto, cuenta con un término de diez (10) días, so pena de rechazo, conforme lo señalado en el artículo 170 del CPACA; plazo que comenzará a correr, a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 del CPACA, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021. SEGUNDO: Del escrito de subsanación de la demanda deberá enviarse copia a las entidades demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA, modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021. TERCERO: Una vez concluido el término concedido en este proveído, INGRÉSESE el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	08/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00252 00	Derecho de Petición	TRINIDAD EMILIO MENDOZA MEJIA	JUZGADO 02 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL	Auto decide recurso PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de INSISTENCIA elevado por el señor, TRINIDAD EMILIO MENDOZA MEJÍA, ante lo contestado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO SAN GIL, respecto de su petición de 28 de septiembre de 2022. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes interesadas en el presente trámite. Una vez en firme este auto, ARCHÍVESE las diligencias, previas las constancias de rigor.	08/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 9/11/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRES SUAREZ M - PROFESIONAL U
SECRETARIO